



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1010-2010-A/MDP.

San Martín de Pangoa, 23 de noviembre del 2010.

VISTO: los expedientes matrimoniales N° 10019 y 10020, que solicita celebración de Matrimonio Civil Comunitario, para día Sábado 27 de noviembre del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es objetivo primordial de la presente Gestión Municipal, propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento y protección como célula básica de la sociedad en armonía a nuestro ordenamiento jurídico; La misma que, es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección de la familia, que el Marco Jurídico exige;

Que, en armonía a lo consagrado por el Art. 4° de la Constitución Política, es obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser Instituciones Naturales y Fundamentales de la Sociedad;

Que, estando los expedientes matrimoniales N° 10019 y 10020, que solicitan celebración de Matrimonio Civil Comunitario, para día Sábado 27 de noviembre del 2010; con ocasión de celebrarse Aniversario de la Iglesia Evangelica Isrraelita; los mismos que han cumplido en presentar los requisitos de Ley;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Art. 252° del Código Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el día Sábado 27 de Noviembre del 2010, a horas 5:00 p.m., en el local de la Iglesia Evangélica Isrraelita, ubicado en el C.P. San Ramón de Pangoa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes:

- Don JAIME EDUARDO HURTADO PIZARRO y doña DRESLY ELIZABETH QUISPE VELL.
- Don EBERARDO EUCLIDES PUENTE FLORES y doña JHORLENY ZULEIKA CONDEÑA LOZANO.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Registro Civil y Secretaria General el cumplimiento de la presente disposición municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Pangoa

Oscar
Mo. Oscar Villazana Rojas

ALCALDE